



Resolución Jefatural

N° 124 - 2017-MIDIS/SG/OGA

Lima,

21 SET. 2017

VISTO: El Memorando N° 944-2017/MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 19 de setiembre de 2017, de la Oficina de Abastecimiento y el Informe de Trabajo N° 040-2017/MIDIS/OA/jespinozaa, de fecha 18 de setiembre de 2017, de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público con pliego presupuestal del Estado;

Que, el literal k.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones la de realizar inventarios anuales;

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, dispone que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero a marzo de cada año, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), acompañando el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que el Director General de Administración o quien haga sus veces, mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario;

Que, la Directiva N° 006-2016-MIDIS/SG/OGA, aprobada por Resolución Jefatural N° 153-2016-MIDIS/SG/OGA, establece la necesidad de conformar la Comisión de Inventario encargada de realizar el Inventario Físico Valorizado de los Bienes Muebles de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al 31 de diciembre de 2016;

Que, a través de los documentos del Visto, de la Oficina de Abastecimiento, se solicita conformar una Comisión de Inventario encargada de realizar el Inventario Físico Valorizado de los Bienes Muebles, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al 31 de diciembre de 2016;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que conforma la Comisión de Inventario;



De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-MIDIS; el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y la Directiva N° 006-2016-MIDIS/SG/OGA, aprobada por Resolución Jefatural N° 153-2016-MIDIS/SG/OGA;

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimientos y de la Oficina de Contabilidad y Control Previo en señal de conformidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Inventario encargada de realizar el Inventario Físico Valorizado de los Bienes Muebles de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central; la que estará integrada por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

Nombres y Apellidos	Cargo
Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante
Yusara Gutarra Flores	Especialista en Contrataciones del Estado	Oficina de Abastecimiento
Mariela Canales Lomparte	Especialista en Integración Contable	Oficina de Contabilidad y Control Previo
Victoria Arroyo Moscoso	Especialista en Contrataciones del Estado	Oficina de Abastecimiento



Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización asigne los recursos presupuestales para el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas a la Comisión de Inventario.

Artículo 3°.- DISPONER que la Comisión de Inventario dentro de los cinco (5) días de notificada la presente Resolución elabore y presente ante la Dirección General de Administración el Plan de Trabajo, para su aprobación.

Artículo 4°.- La Comisión de Inventario deberá ceñirse a lo normado por numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, debiendo remitir a la Oficina General de Administración el Informe Final, hasta el 15 de febrero de 2018, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes del inventario físico valorizado debidamente conciliados con los registros contables de la Oficina de Contabilidad y Control Previo.

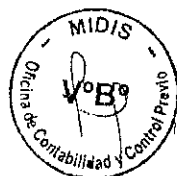
Artículo 5°.- La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración deberá disponer la realización de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2107, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- REMITIR copia de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes que detalla en el artículo 1° de la presente y al Jefe de la Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.





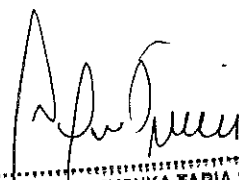
Resolución Jefatural



Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




.....
LOURDES KATUSHKA TAPIA SOLARI
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

